

CONTRATO

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS CON DESTINO AL PARADOR DE TURISMO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA).

Lugar y fecha: Madrid, 28 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Martínez Martínez**, mayor de edad, provisto de D.N.I. n.º 23.273.336-G, actuando en su condición de Director de Negocio, en ejercicio de las atribuciones conferidas a su favor mediante escritura de poder otorgado el 20.12.2018, ante el notario de Madrid, D. Carlos Entrena Palomero, al n.º de protocolo 1942, y **D. Ricardo Mar Ruipérez**, mayor de edad, provisto de D.N.I. n.º 01.936.508-T, actuando en su condición de Secretario General en ejercicio de las atribuciones conferidas a su favor mediante escritura de poder otorgada el 25.01.2024, ante la Notario de Madrid, Dña. Blanca Entrena Palomero, al número de protocolo 155, que intervienen en nombre y representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., (en lo sucesivo Paradores), domiciliada en Madrid, calle José Abascal, 2-4, 6ª planta, y provista de N.I.F n.º A-79855201.

Y de otra el **Sra. Dña. María José Piquer Villalba**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 18.426.747-K, que interviene en nombre y representación de GIFRUTA, S.L., domiciliada en, Polígono La Paz, C/C, S/N, C.P. 44195, Teruel, C.I.F n.º B-44103729, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 03/11/2005, ante el notario de Aragón, D. Dámaso Cruz Gimeno, al n.º de su protocolo 1.997.

Las partes según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- GIFRUTA, S.L., se compromete a realizar, por cuenta y riesgo y ventura el objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas que sirvió de base para la adjudicación, que se adjuntan como anexo al presente documento y que forman parte indisoluble del mismo, así como a su oferta presentada el 31/05/2024, que obra en poder de Paradores.

SEGUNDA.- Las prestaciones a realizar serán las que se deriven del contrato, Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario siempre que haya sido aprobada por PARADORES.

TERCERA.- GIFRUTA, S.L., realizará el suministro de los artículos objeto del contrato indicados en las fichas técnicas del pliego de prescripciones técnicas, siendo este listado meramente orientativo adaptando los artículos a suministrar a las necesidades del Parador en cada periodo mensual, pudiendo sufrir éste variaciones (añadiendo o suprimiendo artículos), de acuerdo con la oferta presentada mensualmente y con arreglo a las características y condiciones que se indican en los Pliegos de Condiciones de Contratación y de Prescripciones Técnicas, los cuales sirvieron de base para la adjudicación.

PARADORES irá contratando a lo largo del año según las necesidades que vayan surgiendo, sin estar obligado a solicitar suministros por el importe estimado anual ni tampoco pedido mínimo.

La ejecución del suministro se realizará a través de contratos basados en el mencionado acuerdo marco, y se registrará por un sistema de precios mediante subasta mensual (acuerdos basados). Paradores solicitará, a través de la



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Plataforma de Contratación del Sector Público, a los proveedores adjudicatarios de cada lote del acuerdo marco, la cotización del listado de artículos a suministrar mensualmente. Los adjudicatarios deberán remitir, dentro del plazo establecido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cotización solicitada con sus respectivos precios para cada lote; seleccionando Paradores, aquel cuya oferta global resulte más económica en su conjunto (resultante de multiplicar los precios ofertados de cada artículo por el consumo estimado anual de los mismos) para cada uno de los lotes y mes.

En aquellos lotes en los que no resulten adjudicatarios como mínimo dos proveedores, Paradores solicitará cotización a uno o varios proveedores locales hasta obtener, como mínimo, dos propuestas. Una vez recibidas las ofertas, Paradores seleccionará para el suministro objeto de la contratación, durante el mes en cuestión, aquel proveedor cuya oferta sea más económica en su conjunto. En el caso de que la oferta de un proveedor no adjudicatario tenga un precio en su conjunto inferior a la de los proveedores adjudicatarios de esta contratación, Paradores se pondrá en contacto con el proveedor adjudicatario en este proceso, el cual tendrá la oportunidad de igualar o mejorar la oferta del proveedor no adjudicatario, enviando una nueva oferta en un plazo máximo de 12 horas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de este proceso no iguale o mejore la oferta del proveedor no adjudicatario, el Parador podrá acudir, únicamente durante el mes en cuestión, a dicho proveedor para la realización del suministro.

Paradores tendrá la facultad de, previo aviso a todos los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco, modificar el período de vigencia del suministro de manera excepcional.

El licitador deberá cotizar todos los artículos incluidos en el listado, con un máximo de dos decimales. Sólo se permitirá que un máximo de 2 productos no sean cotizados o que se coticen con un precio de "0" o de "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), en cuyo caso serán valorados con el precio máximo ofertado para ese producto de entre el resto de licitadores del lote, estando el proveedor obligado a suministrar los artículos no cotizados al precio de referencia indicado, en caso de resultar seleccionado como proveedor. Si 3 o más productos no fueran cotizados por el licitador o fueran cotizados con precio "0" o "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), la oferta del licitador para ese lote será automáticamente desestimada.

Paradores podrá establecer precios máximos de licitación en algunos o en todos los artículos solicitados en cada uno de los lotes, no pudiendo superar, en ningún caso, el precio ofertado por el licitador para esos productos el precio máximo de licitación.

Si el precio ofertado por el licitador es superior al precio máximo establecido, la propuesta de éste se valorará con el precio máximo de ese artículo, estando el proveedor obligado a suministrar el artículo a dicho precio máximo.

En caso de no cotizar alguno de los artículos en los que se ha establecido un precio máximo, estos, se valorarán teniendo en cuenta el precio máximo del artículo, estando obligado el proveedor a suministrar dicho artículo al precio máximo.

Los precios unitarios de las referencias solicitadas deberán cotizarse mensualmente. Dichos precios unitarios deberán ser precios en euros sin IVA.

Los precios se expresarán en euros, con un número máximo de dos decimales.

Para la valoración económica de las propuestas de cada lote se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados cada mes, sin IVA, por el consumo estimado anual de cada artículo.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El importe de la oferta, para el período que corresponda, será el precio del licitador propuesto para un escenario hipotético de valoración (en cuanto al suministro de los artículos concretos, objeto de contratación), definido exclusivamente a los efectos de valorar las propuestas de los licitadores. No obstante, lo señalado anteriormente, los precios unitarios por artículo propuestos por el licitador serán vinculantes para éste durante el período en el que resulte adjudicatario. En este precio unitario estarán incluidos todos los costes asociados a la prestación del suministro.

En dicho importe se incluyen todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, montajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, licencias municipales, de obras, permisos, etc..., y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

CUARTA.- Tanto la empresa GIFRUTA, S.L., como los productos ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la producción, transporte, almacenamiento, manipulación, seguridad e higiene y política medioambiental, etc..., relativas al suministro de los productos objeto de la presente contratación.

La empresa GIFRUTA, S.L., responderá y mantendrá indemne a Paradores de cualquier reclamación, daño o perjuicio incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

QUINTA.- El lugar de entrega de la prestación del suministro será el Parador de Turismo de Molina de Aragón (Guadalajara).

El suministro, descarga y ubicación de la mercancía solicitada se realizará en el Parador de Molina de Aragón, y en horario de recepción de mercancías establecido por el Parador.

El adjudicatario atenderá directamente los pedidos del Parador, solucionando cualquier duda, reclamación o consulta técnica que pudieran producirse, disponiendo de un plazo máximo de entrega, de 2 días laborables.

Se consideran a todos los efectos semanas de 6 días laborables (de lunes a sábado).

Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición de suministro realizada por el Parador. Los pedidos deberán realizarse antes de las 10:00 horas a.m.

Los suministros se irán realizando a medida que el Parador vayan solicitando artículos, no estableciéndose cantidades mínimas. Los pedidos que se produzcan se suministrarán por la totalidad de lo solicitado, no admitiéndose entregas parciales.

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción en el Parador presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de producción, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc... procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Paradores.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes antes de la entrega a Paradores. La entrega se entenderá hecha cuando el producto haya sido efectivamente recibido por Paradores de acuerdo con lo estipulado.

Todos los albaranes deben de incluir **el lote del producto** para el seguimiento de la trazabilidad.

SEXTA.- GIFRUTA, S.L., está obligado a cumplir los plazos de respuesta fijados para cada uno de los distintos servicios.

Todos los suministros a realizar por la Empresa adjudicataria, se ajustarán a lo especificado en las presentes Condiciones de Contratación o bien a su oferta aprobada y aceptada por Paradores, quedando obligado a mantener idénticas características y calidades para todos ellos durante la duración del contrato y a realizarlos en el tiempo y lugar fijados. Por lo tanto, el Adjudicatario estará obligado a sustituir, a su cargo, todo lo mal ejecutado.

La empresa adjudicataria será responsable de los suministros que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato.

Para comprobar la calidad de los bienes a entregar por el adjudicatario, Paradores podrá realizar visitas a fábrica y encargar análisis, ensayos o pruebas, con la periodicidad que estime oportuna, en cuanto a las características y calidades de los artículos objeto de la contratación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por dichas visitas, análisis, ensayos o pruebas.

La empresa adjudicataria será responsable de los artículos que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Paradores. La entrega se entenderá hecha cuando la mercancía haya sido efectivamente recibida por Paradores de acuerdo con las condiciones del contrato.

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de tratamiento, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc., procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Paradores.

SÉPTIMA.- FORMA DE FACTURACIÓN: Una vez adjudicada la contratación o formalizado el contrato en su caso, el proveedor deberá enviar un certificado de la cuenta bancaria firmado digitalmente, por un Representante de la Empresa o bien por algún Representante del Banco correspondiente, dirigido al Departamento de Contabilidad de Paradores, a la dirección de correo electrónico: factura.proveedores@parador.es, así como, indicar la cuenta bancaria a la que ha de realizarse el pago cuando se generen las facturas correspondientes.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Paradores, siendo la forma de facturación y pago la siguiente.

Junto con cada suministro, el Adjudicatario presentará en cada Parador el correspondiente Albarán de Entrega, en el que, independientemente de su formato, deberá figurar al menos lo siguiente:

- Nº de albarán.
- Fecha de entrega.
- Descripción, precio neto unitario y nº de unidades/kgs del artículo suministrado.
- Importe total (precio neto unitario x nº de unidades/kgs).



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Los albaranes no podrán recoger el suministro de otros artículos que no sean los adjudicados o los autorizados por Paradores.

Entregada la mercancía, el proveedor se responsabilizará de que en cada Parador se FIRMEN y SELLEN los albaranes en prueba de conformidad de lo recibido, así como de que se los hagan llegar por el sistema que estime más conveniente.

FORMA DE PAGO: Facturas mensuales que serán abonadas a los 60 días de la fecha de factura, una vez realizado el suministro. No obstante, y previa comunicación expresa al adjudicatario por parte de PARADORES, podrá disponerse un procedimiento de aceptación o de comprobación a efectos de verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados o suministrados, en los términos y con sujeción a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todas las facturas que se originen deberán ser emitidas en castellano o formato bilingüe a nombre de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid, N.I.F. nº. A79855201, y deberán remitirse al Parador de Molina de Aragón (Guadalajara), C/ Armería, 11, 19300 Molina de Aragón (Guadalajara).

Las facturas serán emitidas al CIF con el que la empresa adjudicataria se haya presentado a la licitación.

Dicho pago se realizará directamente por el Parador, mediante transferencia bancaria o confirming a su vencimiento (especificar en la factura el sistema que se desee). El adjudicatario no podrá ceder los derechos de cobro de las facturas que se generen por la prestación de los servicios o suministros.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

Paradores se reserva la facultad de no satisfacer el precio acordado en caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las presentes Condiciones o de lo ofertado por éste.

El adjudicatario se compromete a facilitar las estadísticas por artículos, Paradores, precios, etc., que en cada momento sean solicitadas por Paradores.

OCTAVA.- GIFRUTA, S.L., será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, GIFRUTA, S.L., será responsable de la calidad de técnica de los trabajos y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

NOVENA.- La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de su firma, durante el citado periodo permanecerán en vigor las condiciones acordadas y los precios ofertados para cada período correspondiente.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por un periodo de un año de duración cada una, por parte de PARADORES y será obligatorio para el licitador siempre que el preaviso, por parte de PARADORES; se produzca al menos con 60 días de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Como requisito imprescindible para prorrogar el contrato, el adjudicatario deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En todo caso la duración total del contrato y su prórroga, si la hubiere, no excederá de 4 años.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con especial énfasis en el último año del mismo, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que facilite a PARADORES la apertura de un nuevo proceso de licitación en las mejores condiciones posibles de igualdad de concurrencia de oferentes y minimización del impacto de transferencia del suministro o prestación del servicio a otro posible adjudicatario.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en el Pliego de Condiciones de Contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante un periodo máximo de nueve meses desde que se produzca el hecho interruptivo del contrato y en las mismas condiciones contractuales, así como a colaborar y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Para dicho efecto, al final del periodo de vigencia del contrato, el contratista saliente deberá presentar una serie de documentación y entregables con el fin de permitir la convocatoria de una nueva licitación y, en el caso de no renovación, permitir el traspaso de los servicios o suministros al nuevo adjudicatario entrante sin problemas, así como a mantener el suministro o prestación del servicio dentro de un plazo razonable, de común acuerdo con Paradores y con el nuevo adjudicatario, en caso que fuera distinto, garantizando la continuidad del suministro o prestación del servicio en la red de Paradores.

DÉCIMA.- GIFRUTA, S.L., queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos. Además, deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente, según lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación que sirvió de base para la adjudicación.

UNDÉCIMA.- GIFRUTA, S.L., asume el compromiso de mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos e informaciones que le suministre PARADORES o de los que tenga conocimiento como consecuencia de las funciones que tiene encomendadas en virtud de este contrato.

DUODÉCIMA.- El acuerdo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar a PARADORES de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las partes al Adjudicatario no le corresponderá otro derecho que el de serle abonados los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución.

DECIMOTERCERA.- En todo lo relacionado con el contrato y su objeto, la empresa adjudicataria se sujetará a las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenanzas de rango Estatal, Autonómico, Provincial y Local vigentes, así como los que se dicten durante la ejecución del mismo y tengan entrada en vigor antes de la fecha fijada para su terminación.

Si algunas cláusulas de este contrato resultaran ineficaces o quedaran invalidadas por disposición legal, o las autoridades competentes adoptaran medidas que obligaran a la modificación del contrato, aunque fuera parcialmente, todo ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones del mismo. En tal caso, ambas partes se comprometen a negociar las cláusulas invalidadas o ineficaces, buscando una solución equitativa dentro de lo legalmente permitido conforme a las exigencias de la buena fe y de la honradez en los tratos.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

DECIMOCUARTA- Todas las cuestiones, controversias, diferencias de cualquier clase que pudieran originarse entre las partes, directa o indirectamente, en relación con este contrato o su interpretación o respecto de los derechos, deberes y responsabilidades de las partes en relación con el mismo o con su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, nulidad o no efectividad, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los **JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID CAPITAL**, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.

GIFRUTA, S.L.

Carlos Martínez Martínez

18426747K Firmado digitalmente por
MARIA JOSE 18426747K MARIA
PIQUER (R: JOSE PIQUER (R:
B44103729) B44103729)
Fecha: 2024.08.27
14:02:59 +02'00'

María José Piquer Villalba

01936508T Firmado digitalmente por
RICARDO 01936508T
LORKA MAR RICARDO LORKA
(R: MAR (R:
A79855201) A79855201)
Fecha: 2024.08.28
14:02:59 +02'00'



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

ANEXO I

PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.- OBJETO: CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS CON DESTINO AL PARADOR DE TURISMO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA).

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, alcance de los trabajos y condiciones generales que regirán, la licitación abierta electrónica, para la contratación del acuerdo marco para el suministro de frutas y verduras frescas con destino al Parador de Turismo de Molina de Aragón (Guadalajara).

Al presente pliego, le acompaña como parte integrante del mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y condiciones del servicio a contratar al que deberán ajustarse las diferentes propuestas que se presenten.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para más información técnica al respecto o sobre la prestación del suministro, deberán dirigirse a la Dirección de Restauración de Paradores, al Sr. Rubén Jiménez Martín, en el teléfono 912.112.122 o en el correo electrónico ruben.jimenez@parador.es

Otras consultas (dudas del procedimiento de contratación/plazo de presentación, temas contractuales...) con la Dirección de Inversiones y Compras, Att. D. Andrés Amado Gutiérrez, Telf. 91.211.21.55.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato que se suscriba con el adjudicatario, del que forma parte integrante este pliego y el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos, tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de condiciones de contratación y prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos citados, el contrato se regirá por la Instrucción Interna de Contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., y por lo dispuesto en los artículos 321, 322 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del presente contrato, podrá interponerse recurso en vía administrativa, ante el titular de la Secretaría de Estado de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la correspondiente actuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por los artículos 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y 2.3.c) del Real Decreto 903/2017, de 13 de Octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Nota: Para interponer recurso de alzada deberá acceder al siguiente enlace: <https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=157>

El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con las actuaciones realizadas para la preparación, adjudicación de los contratos que se celebren por Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., para la adquisición de suministros, obras y servicios.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de los contratos que se celebren por Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., para la adquisición de bienes, obras y servicios.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Público de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en este pliego y en su caso, de ser expresamente requerido en el pliego, se encuentren debidamente clasificadas. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En el caso de las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán, por los licitadores necesaria y únicamente, de forma electrónica en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página Web de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., en el sitio Web institucional <https://empresa.parador.es/transparencia/contratos/> o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el sitio Web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> se ofrecerá la información relativa a las convocatorias de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria en su caso.

La presentación electrónica se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la PLACSP o Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones" que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La empresa debe estar registrada en la plataforma de contratación del Sector Público, para ello es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico" disponible en el anterior enlace).

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando la forma de presentación sea electrónica las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección. A estos efectos, deberán indicar esta dirección de correo electrónico en el sobre de documentación administrativa.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, firmados por el licitador o persona que lo represente, el número y denominación de los sobres, son:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

SOBRE Nº2: "DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR "

Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada.

Todos los documentos deberán presentarse en lengua castellana.

Los documentos en idioma extranjero u otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas que dispongan de las mismas, deberán presentarse traducidos al castellano mediante traducción privada o jurada.

Si se presentan mediante traducción privada, el órgano de contratación o los demás licitadores, en el solo caso de suscitarse duda sobre el significado del documento en cuestión en la lengua extranjera en que se hubiere presentado, deberá presentarse, a costa del licitador, traducción jurada del mismo en el plazo de subsanación que al efecto se les confiera.

Por formar parte inseparable del oportuno expediente de contratación, Paradores no devolverá ningún documento presentado por los licitadores, sin perjuicio de la obtención de copia a cargo del solicitante de las partes de su proposición que tenga por conveniente.

Deberá presentarse la siguiente documentación en sobres separados:

5.1.- SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Se presentará un sobre que deberá contener los siguientes documentos:



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** En caso de que el licitador sea persona jurídica, éste deberá aportar una declaración responsable acerca de que quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario, y de que, el objeto social de la entidad licitante comprende las prestaciones objeto del presente contrato, transcribiendo a tal efecto el objeto social de la empresa en la propia declaración responsable y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la LCSP, (según el "MODELO A. PERSONAS JURIDICAS" que se incluye en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).
- **PERSONAS FÍSICAS:** En caso de que el licitador sea persona física, éste deberá aportar una declaración responsable acerca de que quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la LCSP, (según el "MODELO B. PERSONAS FÍSICAS" que se incluye en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).

2. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- a) **Solvencia económica o financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios sociales o económicos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del licitador, y que deberá ser igual o superior a 28.000,00 euros al año.
- b) **Solvencia técnica:** Para acreditar la solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar mediante certificados, haber realizado, al menos, un suministro o trabajo en los tres últimos años naturales completos y ejercicio corriente hasta la fecha de publicación de la licitación, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, que incluya objeto de los trabajos o suministro, fechas de realización, beneficiarios públicos o privados e importe igual o superior a 7.000,00 euros, cada uno.

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

3. Con independencia de la documentación acreditativa de poseer la solvencia señalada en apartados anteriores, todos los licitadores deben aportar la siguiente documentación:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica:

- Certificado de estar inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Documento que acredite la implantación de un Sistema de control, de acuerdo con el APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos).



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Una declaración responsable indicando que el licitador cuenta con una organización propia y estable, debidamente formada, y con medios, tanto materiales como personales, suficientes para el desarrollo de las tareas que constituyan el objeto del contrato, con la calidad requerida de acuerdo al Pliego de Condiciones de Contratación y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, y que el licitador cuenta con una clientela ajena a la propia de Paradores de Turismo de España, S.M.E, S.A., según modelo que figura como Anexo II al presente Pliego de Condiciones de Contratación.

- Los licitadores deberán indicar el nombre de la persona de contacto, con un domicilio, designación de dirección de correo electrónico habilitada y un número de teléfono, a efectos de consulta.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Órgano de Contratación se practicarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, mediante cuenta de correo electrónico habilitada. A estos efectos, el licitador deberá designar una cuenta de correo electrónico debiendo haber registrado un usuario en dicha Plataforma con la cuenta de correo designada.

4. Uniones temporales de empresarios: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Paradores deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de cada uno del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para el cobro y pago de cuantías significativas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán iguales reglas que las previstas por el artículo 69, apartado 9 de la repetida Ley 9/2017.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

5. Documentación relativa a los criterios de desempate en la adjudicación: A efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, entre dos o más ofertas, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, "Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación", deberá presentarse, formando parte del sobre 1, la siguiente documentación, según modelo Anexo III - Criterios de desempate:

- 1) Personas trabajadoras con discapacidad: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla con el número particular de personas con discapacidad en la misma. Asimismo, podrán hacer constar en la declaración responsable el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en plantilla, a efectos de lo establecido



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

para supuestos de empate, tanto en el caso de empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores como que tengan menos de 50 trabajadores (Según Anexo III).

- 2) Empresas o licitadores que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de trabajadores temporales que tienen en su plantilla (Según Anexo III).
- 3) Empresas o licitadores que presente un mayor porcentaje de mujeres en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de mujeres que tienen en su plantilla. (Según Anexo III).

La documentación administrativa a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá única y exclusivamente en el SOBRE nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

No se deberá incluir en el SOBRE nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", ninguna documentación o referencia relativa a la documentación técnica exigida en el SOBRE nº 2: "DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

5.2. SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR "

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, Paradores podrá reclamar de los licitadores admitidos muestras de los artículos ofertados, las cuales deberán presentarse en un plazo mínimo de 48 horas a partir del requerimiento. Las muestras podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos ó pruebas. **El coste de estos análisis, ensayos ó pruebas irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, correrán a cargo del adjudicatario.**

Los licitadores aportarán una declaración responsable, según modelo Anexo IV, indicando que:

Para proceder a la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor, Paradores realizará una prueba, consistente en una cata a ciegas de productos (a excepción del envase) y se les requerirá a los licitadores, por comunicación escrita, la solicitud de un número de muestras de artículos en un plazo establecido. El licitador que entregue las muestras requeridas fuera del horario establecido a tal efecto o no entregue la totalidad de las muestras solicitadas, no se procederá a la valoración de las mismas, quedando excluidas las propuestas del procedimiento licitación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 29.229,20 euros (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 28.105,00 euros son la base imponible del gasto y 1.124,20 euros es el importe correspondiente al 4 % del IVA.

El contrato podrá ser objeto de tres prórrogas expresas de un año de duración, por un valor estimado de 28.105,00 euros (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCO EUROS, SIN IVA).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 112.420,00 euros (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS, SIN IVA) correspondiente al importe del contrato más las posibles prórrogas expresas.

PARADORES irá contratando a lo largo del año según las necesidades que vayan surgiendo, sin estar obligado a solicitar suministros por el importe estimado anual ni tampoco pedido mínimo. Dichos importes estimados anuales son orientativos, quedando bien entendido entre las partes que no existe compromiso alguno de contratación de ninguna cantidad mínima ni máxima/anual por parte de PARADORES.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SISTEMA DE PRECIOS MEDIANTE SUBASTA MENSUAL

El acuerdo marco para el suministro de frutas y verduras frescas con destino al Parador de Turismo de Molina de Aragón (Guadalajara), será adjudicado a varios licitadores hasta un máximo de tres adjudicatarios.

La ejecución del suministro se realizará a través de contratos basados en el mencionado acuerdo marco, y se regirá por un sistema de precios mediante subasta mensual (acuerdos basados). Paradores solicitará, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco, la cotización del listado de artículos a suministrar mensualmente. Los adjudicatarios deberán remitir, dentro del plazo establecido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cotización solicitada con sus respectivos precios; seleccionando Paradores, aquel cuya oferta global resulte más económica en su conjunto (resultante de multiplicar los precios ofertados de cada artículo por el consumo estimado anual de los mismos), para cada mes.

Si no resultasen adjudicatarios como mínimo dos proveedores, Paradores solicitará cotización a uno o varios proveedores locales hasta obtener, como mínimo, dos propuestas. Una vez recibidas las ofertas, Paradores seleccionará para el suministro objeto de la contratación, durante el mes en cuestión, aquel proveedor cuya oferta sea más económica en su conjunto. En el caso de que la oferta de un proveedor no adjudicatario tenga un precio en su conjunto inferior a la de los proveedores adjudicatarios de esta contratación, Paradores se pondrá en contacto con el proveedor adjudicatario en este proceso, el cual tendrá la oportunidad de igualar o mejorar la oferta del proveedor no adjudicatario, enviando una nueva oferta en un plazo máximo de 12 horas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de este proceso no iguale o mejore la oferta del proveedor no adjudicatario, el Parador podrá acudir, únicamente durante el mes en cuestión, a dicho proveedor para la realización del suministro.

Paradores tendrá la facultad de, previo aviso a todos los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco, modificar el período de vigencia del suministro de manera excepcional.

En el anexo V se adjunta un listado que recoge algunos de los artículos a cotizar. Dicho listado es meramente orientativo y, por lo tanto, se podrán incorporar a la solicitud de cotización de productos en las subastas mensuales cualesquiera otras referencias no incluidas en la lista que existan o se incorporen al mercado, a cuyo efecto se comprometen los licitadores que resulten adjudicatarios del presente acuerdo marco a ofertar y procurarse para su suministro al Parador, en su caso.

El licitador deberá cotizar todos los artículos incluidos en el listado, con un máximo de dos decimales. Sólo se permitirá que un máximo de 2 productos no sean cotizados o que se coticen con un precio de "0" o de "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), en cuyo caso serán valorados con el precio máximo ofertado para ese producto de entre el resto de licitadores, estando el proveedor obligado a suministrar los artículos no cotizados al precio de referencia indicado, en caso de resultar seleccionado como proveedor. Si 3 o más productos no fueran cotizados por el licitador o fueran cotizados con precio "0" o "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), la oferta del licitador será automáticamente desestimada.

Paradores podrá establecer precios máximos de licitación en algunos o en todos los artículos solicitados, no pudiendo superar, en ningún caso, el precio ofertado por el licitador para esos productos el precio máximo de licitación.

Si el precio ofertado por el licitador es superior al precio máximo establecido, la propuesta de éste se valorará con el precio máximo de ese artículo, estando el proveedor obligado a suministrar el artículo a dicho precio máximo.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

En caso de no cotizar alguno de los artículos en los que se ha establecido un precio máximo, estos, se valorarán teniendo en cuenta el precio máximo del artículo, estando obligado el proveedor a suministrar dicho artículo al precio máximo.

Los precios unitarios de las referencias solicitadas deberán cotizarse mensualmente. Dichos precios unitarios deberán ser precios en euros sin IVA.

Los precios se expresarán en euros, con un número máximo de dos decimales.

Para la valoración económica de las propuestas se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados cada mes, sin IVA, por el consumo estimado anual de cada artículo.

El importe de la oferta, para el período que corresponda, será el precio del licitador propuesto para un escenario hipotético de valoración (en cuanto al suministro de los artículos concretos, objeto de contratación), definido exclusivamente a los efectos de valorar las propuestas de los licitadores. No obstante, lo señalado anteriormente, los precios unitarios por artículo propuestos por el licitador serán vinculantes para éste durante el período en el que resulte adjudicatario. En este precio unitario estarán incluidos todos los costes asociados a la prestación del suministro.

En dicho importe se incluyen todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, montajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, licencias municipales, de obras, permisos, etc..., y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre un total de 100 puntos:

7.1. PROPUESTA TÉCNICA..... 100 puntos

Para poder continuar en el proceso de licitación, se deben cumplir los estándares de calidad y las condiciones de suministro especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos:

7.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (documentación a incluir únicamente en el sobre número 2).

La atribución de puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor responde a la siguiente fórmula:

$$(1 - [(puntuación\ mejor\ oferta - puntuación\ oferta\ n) / (puntuación\ máxima)]) * 100$$

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

Dicha valoración está basada en las muestras de los artículos requeridos y podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos ó pruebas.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Se realizará una prueba, consistente en una cata a ciegas de productos (a excepción del envase) de productos y se les requerirán a los licitadores, por comunicación escrita, la solicitud de un número de muestras de artículos en un plazo establecido. El licitador que entregue las muestras requeridas fuera del horario establecido a tal efecto o no entregue la totalidad de las muestras solicitadas, no se procederá a la valoración de las mismas, quedando excluidas las propuestas del procedimiento de la licitación.

Los atributos de las muestras de artículos a evaluar, hasta 100 puntos, son los siguientes:

Atributo (Muestras de Producto)	Puntuación
Envasado y etiquetado	20 puntos
Entereza del producto	20 puntos
Calibre y Tamaño	20 puntos
Color	20 puntos
Sabor	20 puntos

ATRIBUTOS		PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Envasado y etiquetado	Envase exterior	10,00	20,00 puntos
	Correcto etiquetado	10,00	
Entereza del producto	Frescura de la pieza	5,00	20,00 puntos
	Aspecto general de la pieza	10,00	
	Uniformidad de las piezas	5,00	
Calibre y Tamaño	Tamaño apropiado de la pieza	10,00	20,00 puntos
	Calibre adecuado	5,00	
	Falta de defectos	5,00	
Color	Estado de maduración	10,00	20,00 puntos
	Color propio de la pieza	5,00	
	Falta de defectos en el color	5,00	
Sabor	Textura crujiente	5,00	20,00 puntos
	Jugosidad	5,00	
	Sabor	5,00	
	Falta de defectos en el sabor	5,00	

Envasado y etiquetado: hasta 20,00 puntos

Se valora el envase exterior en la recepción de la mercancía, el envase individual de la pieza y el correcto etiquetado.

- Envase exterior: adecuación del envase para una mayor protección del producto, los envases de cartón, madera y poliestireno deben de ser de un solo uso. Las cajas de plástico deben de presentarse limpias y desinfectadas.: hasta 10,00 puntos
- Correcto etiquetado que debe de incluir, envasador, lote, origen, categoría, producto, variedad, calibre: hasta 10,00 puntos

Entereza del producto: hasta 20,00 puntos

Se evalúa el aspecto general de la pieza.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Frescura de la pieza

- Frescura de la pieza adecuada al estado óptimo de maduración: hasta 5,00 puntos.
- Aspecto general de la pieza, sin golpes o defectos externos: hasta 10,00 puntos.
- Uniformidad de las piezas, todas las piezas de cada caja deben de tener un calibre similar: hasta 5,00 puntos.

Calibre y Tamaño: hasta 20,00 puntos

Se evalúa el tamaño y aspecto exterior de las piezas.

- Tamaño apropiado de la pieza: hasta 10,00 puntos.
- Calibre adecuado que coincida con el solicitado: hasta 5,00 puntos.
- Falta de defectos: hasta 5,00 puntos.

Color: hasta 20,00 puntos

Se valora el color en su estado adecuado de maduración.

- Estado de maduración, las piezas deben de llegar en un estado de maduración adecuado a cada tipo: hasta 10,00 puntos.
- Color propio de la pieza en su mejor estado de maduración: hasta 5,00 puntos.
- Falta de defectos en el color, ausencia de manchas o magulladuras: hasta 5,00 puntos.

Sabor: hasta 20,00 puntos

Se valora el sabor, textura y jugosidad de la pieza en su correcto estado de maduración.

- Textura crujiente, adecuada al producto en su mejor estado de maduración: hasta 5,00 puntos.
- Jugosidad adecuada al producto en su mejor estado de maduración: hasta 5,00 puntos.
- Sabor adecuado al producto en su mejor estado de maduración: hasta 5,00 puntos.
- Falta de defectos en el sabor, carencia de sabores extraños: hasta 5,00 puntos.

Todos los datos y los aspectos necesarios para evaluar el criterio de valoración arriba descrito deberán ser detallados claramente por el licitador en la documentación presentada (sobre nº 2). No se evaluarán aquellos aspectos que las empresas concurrentes no detallen de la forma y manera que se contempla en el pliego.

De conformidad con el artículo 146 apartado 3 de la LCSP, se ha fijado un mínimo de 50 por ciento de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos (la suma de la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor para que el licitador pueda acceder a la segunda fase de valoración (umbral de satisfacción). Las propuestas de los licitadores que no alcancen esta puntuación quedarán excluidas de la licitación:

Puntuación total del conjunto de los criterios cualitativos	Umbral de satisfacción
100	50

8.- NORMATIVA: Tanto las empresas licitadoras como los productos ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la producción, transporte, almacenamiento, manipulación, seguridad e higiene y política medioambiental, etc..., relativas al servicio objeto de la presente contratación.

El adjudicatario responderá y mantendrá indemne a Paradores de cualquier reclamación, daño o perjuicio incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo que se le irroguen a la misma, como consecuencia del



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

9.- CONDICIONES QUE RIGEN PARA LA LICITACIÓN: Los licitadores deberán concurrir a la licitación por la totalidad de los artículos, ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en las presentes Condiciones de Contratación.

Una vez abiertas las proposiciones no se admitirá ninguna clase de documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos que se haya concedido. No obstante, Paradores se reserva la facultad, una vez conocidas las ofertas presentadas, de recabar de los licitadores que estime oportuno y cuantas veces lo considere necesario, aclaraciones sobre el contenido de las mismas.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Para la calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Dirección de Inversiones y Compras comunicará a los licitadores incursos en las mismas, mediante la dirección de correo electrónico habilitada o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no inferior a tres días naturales y no superior a siete días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en la cláusula 5.1 de las presentes Condiciones de Contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

Seguidamente se realizará la apertura de la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, si los hubiere, y se remitirá a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para que proceda a su valoración técnica.

Una vez emitido el informe de valoración técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, en el caso de que los hubiere, como se ha señalado, se realizará la apertura de la oferta económica y documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa, si las hubiera, se remitirá la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para proceder a su valoración técnica y seguidamente se procederá por la Dirección de Inversiones y Compras a la emisión del correspondiente certificado de las ofertas económicas relacionando las empresas presentadas, y se podrán solicitar mejoras técnicas y económicas de la oferta a aquellos licitadores que hayan sido aceptados a licitación. Finalizado el proceso anterior, será considerada como mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio de las recibidas, la oferta que obtenga una mayor puntuación de las que hayan accedido a esta fase de la licitación, que serán valoradas con arreglo a lo establecido en la cláusula 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN de este documento.

Igualmente, en los supuestos de ofertas fuera de plazo, que superen el precio máximo de licitación, que no oferten todos los artículos, servicios o prestaciones objeto de licitación o que se quede desierta la licitación por falta de licitantes, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo o declarar desierta la contratación. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, una vez se resuelva la licitación de la contratación.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

11.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación de PARADORES clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta y propondrá como adjudicatario de la contratación al licitador, que en su conjunto, presente la mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de este pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la contratación motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, que en el momento de acreditar al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base a la adjudicación.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acrediten tener relación laboral con personas discapacitadas en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En todos los casos, la empresa podrá ser requerida para justificar documentalmente tal porcentaje, mediante la aportación de contratos de trabajo y documentos de cotizaciones a la Seguridad Social.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

12.- ADJUDICACIÓN: Una vez realizada la propuesta de adjudicación, únicamente el licitador propuesto deberá presentar en un **plazo de diez días hábiles**, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la empresa.
- Escritura de poder y D.N.I. de la persona que firme el contrato.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (Anexo VI).
- Certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
- Alta en Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.
- Acreditar documentalmente tener contratada una póliza responsabilidad civil, con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS), con un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) y último recibo.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Carta de Compromiso sostenible (Anexo VII).
- Documento sobre Tratamiento de Datos Personales, si procede (Anexo VIII).

La totalidad de la citada documentación deberá presentarse en español o con traducción a dicho idioma por traductor interprete jurado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

13.- CONTRATO: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. En el documento de formalización el contratista prestará su conformidad con las presentes Condiciones de Contratación, así como los términos de su oferta aceptada por Paradores. Si el adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumpliere los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Paradores adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación requerida en la cláusula 12 de este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

Con la firma del contrato la empresa adjudicataria consigna que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de lo contratado.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por un periodo de un año de duración cada una, por parte de PARADORES y será obligatorio para el licitador siempre que el preaviso, por parte de PARADORES; se produzca al menos con 60 días de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Como requisito imprescindible para prorrogar el contrato, el adjudicatario deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En todo caso la duración total del contrato y su prórroga, si la hubiere, no excederá de 4 años.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con especial énfasis en el último año del mismo, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que facilite a PARADORES la apertura de un nuevo proceso de licitación en las mejores condiciones posibles de igualdad de concurrencia de oferentes y minimización del impacto de transferencia del suministro o prestación del servicio a otro posible adjudicatario.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante un periodo máximo de nueve meses desde que se produzca el hecho interruptivo del contrato y en las mismas condiciones contractuales, así como a colaborar y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Para dicho efecto, al final del periodo de vigencia del contrato, el contratista saliente deberá presentar una serie de documentación y entregables con el fin de permitir la convocatoria de una nueva licitación y, en el caso de no renovación, permitir el traspaso de los servicios



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

al nuevo adjudicatario entrante sin problemas, así como a mantener el suministro o prestación del servicio dentro de un plazo razonable, de común acuerdo con Paradores y con el nuevo adjudicatario, en caso que fuera distinto, garantizando la continuidad del suministro o prestación del servicio en la red de Paradores.

14.- PERSONAL Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato. En el caso de que PARADORES no esté conforme con la calidad del suministro o servicio prestado, lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma, dicho coordinador deberá estar accesible para la interlocución con Paradores, en todo momento durante la vigencia del contrato, y si la interlocución requiriese la presencia física de dicho coordinador del servicio en las instalaciones de Paradores.

Tal personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario y éste, por tanto, tendrá derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las condiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para Paradores.

En ningún caso se producirá la subrogación de Paradores en los contratos laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal a la que ésta haya encomendado el servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores, el personal dependiente del mismo, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

La empresa adjudicataria correrá a cargo de todos aquellos capítulos que hacen referencia a su propio personal laboral: remuneración, prestaciones, accidentes, enfermedad, etc.

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo de aplicación, según lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional.

La empresa adjudicataria responderá y mantendrá indemne a PARADORES de cualquier reclamación, daño o perjuicio –incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo o responsabilidades de cualquier índole, civiles, laborales, fiscales - que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en esta cláusula, en sus efectos económicos incluso en el caso de que las resoluciones, sentencias o actos de que dimanen recaigan nominalmente sobre Paradores.

15.- RESPONSABILIDADES SOCIALES Y LABORALES: La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato y será la única titular de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto del



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

personal que tenga contratado para la realización de los servicios objeto del contrato, quedando Paradores libre de toda responsabilidad a que, por dicho concepto, pudiera haber lugar.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que pudiera corresponderle en su calidad de patrono, será de su cargo:

- La selección del personal asignado a la prestación del servicio.
- La formación del personal asignado al servicio, cuando este lo requiera.
- La concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones.
- Las condiciones salariales del personal asignado a la prestación del servicio respetando el convenio colectivo de aplicación, según lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional.
- Las cuotas a la Seguridad Social del mencionado personal.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- Toda clase de seguros exigibles o necesarios para el desarrollo normal de la actividad o los que en el futuro pudieran exigirse.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas. Si durante la ejecución del contrato fuera preciso realizar alguna sustitución de personal, la empresa adjudicataria lo hará, manteniendo los mismos requisitos solicitados en el Pliego de prescripciones técnicas para el perfil sustituido y siempre previo acuerdo con Paradores, garantizando un periodo mínimo de una semana de solapamiento entre la persona saliente y la entrante a acordar entre Paradores y la empresa adjudicataria para permitir el traspaso de conocimientos.

La empresa adjudicataria velará, especialmente, porque los trabajadores por la misma designados para la ejecución del contrato desarrollen, única y exclusivamente, aquellas tareas que, con estricta sujeción, y sin extralimitarse en ningún caso, resulten precisas para la consecución de la prestación delimitada en los pliegos como objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente referente a la Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Legislación Laboral y Legislación de la Seguridad Social. Paradores podrá solicitar documentación justificativa de la aplicación de esta normativa en la empresa o en las empresas contratadas por esta. Cualquier



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

incumplimiento de dicha normativa será imputable a la empresa adjudicataria, y será causa directa de rescisión de este contrato.

16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El adjudicatario deberá cumplir y acreditarlo documentalmente en el plazo de 3 días naturales, si así le fuera solicitado por PARADORES, tanto al contratar como en todo momento durante la vigencia de la contratación, con lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Para mayor información contactar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Paradores prevencion@parador.es.

Iguals obligaciones de indemnidad con respecto a Paradores asume la empresa adjudicataria respecto a los incumplimientos de las obligaciones asumidas en esta cláusula, que las previstas en el último párrafo de la cláusula que regula personal y calidad de los trabajos.

17.- SEGURO DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias se comprometerán a asumir la indemnización de cualquier clase de daños o perjuicios, personales o materiales, causados durante la prestación del servicio o suministro o como consecuencia de los mismos, tanto en instalaciones, maquinaria, materiales, prendas o terceras personas. A tal efecto concertarán una póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros que les permita cubrir cualquier riesgo, incluidos los derivados de los productos, en su caso, así como los deterioros causados directa o indirectamente por su personal, con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS), con un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) y último recibo.

Una vez notificada la adjudicación del suministro o servicio y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la reciba, la empresa adjudicataria presentará en Paradores la póliza correspondiente y estar al corriente pago en la misma.

18.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO: La dirección y supervisión del servicio o suministro corresponde al responsable del contrato, Dña. Rosa Díaz, Directora de Restauración, o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por PARADORES, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Paradores tiene la facultad de ser informada del desarrollo de los servicios o suministros, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda auditorías, análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y servicios, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. Cualquier observación o recomendación que Paradores desee hacer a la empresa adjudicataria deberá dirigirla por medio del citado coordinador o mando correspondiente de la empresa adjudicataria.

El servicio o suministro objeto de contratación podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos ó pruebas y auditorías de calidad. El coste de estas auditorías de calidad, análisis, ensayos ó pruebas y el envío de los artículos solicitados al punto de entrega que sea comunicado por Paradores, irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, los cuales correrán a cargo del adjudicatario.

19.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE ENTREGA: El lugar de entrega de la prestación del suministro será el Parador de Turismo de Molina de Aragón (Guadalajara).

El suministro, descarga y ubicación de la mercancía solicitada se realizará en el Parador de Molina de Aragón, y en horario de recepción de mercancías establecido por el Parador.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El adjudicatario atenderá directamente los pedidos del Parador, solucionando cualquier duda, reclamación o consulta técnica que pudieran producirse, disponiendo de un plazo máximo de entrega, de 2 días laborables.

Se consideran a todos los efectos semanas de 6 días laborables (de lunes a sábado).

Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición de suministro realizada por el Parador. Los pedidos deberán realizarse antes de las 10:00 horas a.m.

Los suministros se irán realizando a medida que el Parador vayan solicitando artículos, no estableciéndose cantidades mínimas. Los pedidos que se produzcan se suministrarán por la totalidad de lo solicitado, no admitiéndose entregas parciales.

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción en el Parador presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de producción, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc... procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Paradores.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes antes de la entrega a Paradores. La entrega se entenderá hecha cuando el producto haya sido efectivamente recibido por Paradores de acuerdo con lo estipulado.

Todos los albaranes deben de incluir el lote del producto para el seguimiento de la trazabilidad.

20.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES: Son obligaciones contractuales esenciales aquéllas cuyo incumplimiento da lugar a la resolución del contrato:

- Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los requisitos mínimos y los criterios de adjudicación.
- La exacta observancia de las obligaciones del contrato en cuanto al cumplimiento de su objeto, precio y plazo de ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de la subcontratación previstos en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula 32 de este pliego.
- No incurrir en conflicto de intereses en la prestación del servicio.
- La salvaguarda de los intereses de los trabajadores en general y el estricto cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de prevención de la precariedad en el empleo, recogidas en las cláusulas de este pliego.
- Cumplimiento con la normativa, reglamentación o legislación vigentes durante la ejecución del contrato, relativas a la prestación de los trabajos objeto de este último, en los términos previstos en este pliego.
- Cualesquiera otras a las que se atribuya específicamente tal condición en el pliego de prescripciones técnicas o el contrato.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA: La ordenación del suministro de los productos objeto de la presente contratación y realización de actividades asociadas, irá dirigida, en principio y sin ánimo exhaustivo, a realizarlos con la continuidad convenida y con los medios humanos y materiales ofertados, al cumplimiento de los horarios, a su suministro, al buen orden del mismo y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

A continuación, se definen los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y penalidades asociadas, para el suministro de los productos objeto de la presente contratación y actividades asociadas. En caso de ANS o penalizaciones específicas para una tipología de productos o actividades, se indicará así.

1. Falta de cotización de la lista de artículos solicitados periódicamente

• Acuerdo de Nivel de Servicio:

Paradores solicitará, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco, la cotización del listado de artículos a suministrar mensualmente o en el periodo de vigencia establecido. Los adjudicatarios deberán remitir, dentro del plazo establecido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cotización solicitada con sus respectivos precios.

El licitador deberá cotizar todos los artículos incluidos en el listado, con un máximo de dos decimales. Sólo se permitirá que un máximo de 2 productos no sea cotizados o que se coticen con un precio de "0" o de "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01").

• Penalización:

➤ Respecto a la **falta de cotización de la lista de artículos solicitados periódicamente:**

En caso de ocurrencia reiterada de falta de cotización de la lista de artículos solicitados periódicamente, desde la 5ª vez que ocurra alterna o sucesivamente, y durante el año de vigencia del contrato, se aplicarán la penalización del 2 por ciento del precio estimado anual de adjudicación, IVA excluido.

2. Retraso o falta de suministro de productos

• Acuerdo de Nivel de Servicio:

El adjudicatario suministrará el objeto de contratación, con la frecuencia que se requiera según las necesidades operativas del Parador, y en el plazo y la franja horaria que establezca Paradores, dentro del plazo total fijado para la ejecución del contrato. El suministro deberá efectuarse en un plazo máximo de entrega de dos días laborables (48 horas tras realizar pedido), en el Parador de Molina de Aragón.

Se consideran a todos los efectos semanas de 6 días laborables (de lunes a sábado).

El adjudicatario será responsable de la entrega del suministro objeto de contratación en el lugar acordado con el Parador, en el plazo establecido y en la franja horaria (que será de al menos 4 horas) indicada por el Parador. En caso de realizarse antes o después, Paradores podrá no atender la recepción de la mercancía hasta el inicio del horario establecido, en cuyo caso el adjudicatario no tendrá derecho alguno a reclamar los gastos que le pudiera ocasionar la no recepción fuera del horario acordado.

Se considerará que el **suministro se está realizando con demora** cuando la entrega de los productos solicitados se realice sobrepasada la franja horaria de entrega de mercancías del Parador, del plazo establecido en función de la localización del Parador, y hasta 6 horas después de dicho plazo y horario.

Además, en caso de retraso en el suministro (entrega de los productos fuera del plazo y franja horaria establecida por el Parador, para la entrega de mercancías), el proveedor deberá notificarlo por escrito al Responsable correspondiente del Parador, tan pronto como sea conocido, hasta un máximo de 24 horas antes del límite superior de la franja horaria establecida para la entrega de mercancías o, hasta antes de que finalice el horario establecido



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

para la entrega de mercancías del Parador en el caso de falta de suministro se debiese a causas de fuerza mayor (de carácter meteorológico, desastres naturales, etc.) que impidiesen el transporte y distribución del producto. En esta comunicación, el proveedor deberá indicar los motivos de la falta de suministro.

Se considerará "**falta de suministro**" cuando la entrega de los productos solicitados no se realice, de forma total o parcial, sobrepasadas 6 horas del plazo y horario establecido para la entrega:

- Falta de suministro total: se entenderá como falta de suministro total cuando no se realice la entrega de ninguna cantidad de ninguno de los productos del pedido, o cuando no sea entregada ninguna cantidad de alguno de los productos solicitados.
- Falta de suministro parcial: se entenderá como falta de suministro parcial cuando no se realice la entrega de parte de la cantidad de los productos solicitados.

Si el adjudicatario no pudiera suministrar los productos, de forma total o parcial, Paradores podrá recurrir a un suministrador diferente, sin que el adjudicatario pueda reclamar por este motivo.

Paradores podrá realizar las comprobaciones de cantidad, a la recepción de la mercancía, para contrastar si la cantidad de productos suministrados coincide con la solicitada e indicada en el albarán de entrega del proveedor. Estos controles podrán realizarse periódicamente o de forma arbitraria, y sin previo aviso al adjudicatario.

Además, en caso de no poder atender el pedido (de todos o de parte de los productos incluidos), el proveedor deberá notificarlo por escrito al Responsable correspondiente del Parador, tan pronto como sea conocido, hasta un máximo 12 horas después de la recepción del pedido o, hasta antes de que finalice el horario establecido para la entrega de mercancías del Parador en el caso de falta de suministro se debiese a causas de fuerza mayor (de carácter meteorológico, desastres naturales, etc.) que impidiesen el transporte y distribución del producto. En esta comunicación, el proveedor deberá indicar los motivos de la falta de suministro.

• Penalización:

- Respecto a la **demora en el suministro:**

En caso de demora reiterada (*) en el suministro de cualquier tipo de producto, y/o de su comunicación, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

Demora en el suministro:

- Retraso en el suministro de productos sobre límite superior de franja horaria y plazo establecido ≤ 3 horas: 0% de penalización.
- Retraso en el suministro de productos sobre límite superior de franja horaria y plazo establecido > 3 horas: 10% de penalización.

Comunicación de demora en el suministro:

- Recepción de comunicación sobre demora en la entrega ≤ 24 horas antes del límite superior de la franja horaria establecida para la entrega de mercancía ó \leq límite superior de la franja horaria y plazo establecido para la entrega de mercancías por causas de fuerza mayor que impidiesen el transporte y distribución del producto: 0% de penalización.
- Retraso en la recepción de comunicación sobre demora en la entrega > 24 horas antes del límite superior de la franja horaria establecida para la entrega de mercancía ó $>$ límite superior de la franja horaria y plazo establecido para la entrega de mercancías por causas de fuerza mayor que impidiesen el transporte y distribución del producto: 5 % de penalización.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

(*) Se entenderá por demora reiterada en el suministro o su comunicación, desde la 5ª vez que ocurra y siguientes, en un mismo Parador y durante un año, o el retraso en más de 5 pedidos en un mismo mes, para el conjunto de todos los Paradores objeto del contrato.

Estas incidencias serán comunicadas por escrito por parte de Paradores al adjudicatario.

Para la realización de este cálculo se considerarán las entregas de productos o comunicación de las mismas producidas con retraso a partir del inicio del contrato y durante un año.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre el importe correspondiente al pedido que se ha entregado con retraso, en la facturación del Parador del mes al que corresponda la incidencia.

➤ Respecto a la **falta de suministro**:

En caso de ocurrencia reiterada (***) de falta de suministro, y/o de su comunicación, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

Falta de suministro total:

- Falta de suministro total < 5 ocurrencias en un mismo Parador o < 5 de ocurrencias en toda la red objeto de contratación en un mismo mes: 0% de penalización.
- Falta de suministro total ≥ 5 ocurrencias en un mismo Parador o falta de suministro total ≥ 5 de ocurrencias en toda la red objeto de contratación en un mismo mes: 20% de penalización.

Comunicación de la falta de suministro total:

- Recepción de comunicación sobre falta de suministro ≤ 12 horas después de la realización del pedido ó ≤ límite superior de la franja horaria y plazo establecido para la entrega de mercancías por causas de fuerza mayor que impidiesen el transporte y distribución del producto: 0 % de penalización.
- Recepción de comunicación sobre falta de suministro > 12 horas después de la realización del pedido ó > límite superior de la franja horaria y plazo establecido para la entrega de mercancías por causas de fuerza mayor que impidiesen el transporte y distribución del producto: 10 % de penalización.

Falta de suministro parcial:

- falta de suministro parcial < 5 ocurrencias en un mismo Parador o < 5 de ocurrencias en toda la red objeto de contratación en un mismo mes: 0% de penalización.
- falta de suministro parcial ≥ 5 ocurrencias en un mismo Parador o ≥ 5 de ocurrencias en toda la red objeto de contratación en un mismo mes:
 - % total de unidades no suministradas < 25%: 5 % de penalización.
 - 25% ≥ total de unidades no suministradas ≤ 50%: 10% de penalización.
 - % total de unidades no suministradas > 50 %: 15% de penalización.

Comunicación de la falta de suministro parcial:

- Recepción de comunicación sobre falta de suministro ≤ 12 horas después de la realización del pedido ó ≤ límite superior de la franja horaria y plazo establecido para la entrega de mercancías por causas de fuerza mayor que impidiesen el transporte y distribución del producto: 0 % de penalización.
- Recepción de comunicación sobre falta de suministro > 12 horas después de la realización del pedido ó > límite superior de la franja horaria y plazo establecido para la entrega de mercancías por causas de fuerza mayor que impidiesen el transporte y distribución del producto:
 - % total de unidades no suministradas < 25%: 2,5 % de penalización.
 - 25% ≥ total de unidades no suministradas ≤ 50%: 5% de penalización.
 - % total de unidades no suministradas > 50 %: 7,5% de penalización.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

(**) Se entenderá como ocurrencia reiterada de falta de suministro o de su comunicación, desde la 5ª vez que ocurra y siguientes, en un mismo Parador y durante un año, o la falta de suministro en más de 5 pedidos en un mismo mes, para el conjunto de todos los Paradores objeto del contrato. Estas incidencias serán comunicadas por escrito por parte de Paradores al adjudicatario.

Para la realización de este cálculo se considerarán las "faltas de suministro" a partir del inicio del contrato y durante un año.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre el importe total mensual, del Parador y el mes, en el que se ha producido la falta de suministro. En caso de no corresponder facturación durante dicho mes al Parador en el que se ha producido la incidencia, o que la facturación de dicho mes, se encontrará reducida por la falta de suministro total o parcial, la penalización se aplicará en la factura inmediata posterior.

Si se producen distintos porcentajes de penalización sobre el importe mensual, del Parador, en el mes o meses, en el que se ha producido la falta de suministro se calculará el valor medio de todos los porcentajes del Parador en el mes sobre el que se aplica.

Ante faltas de suministro igual o superiores a 5 ocurrencias en un mismo Parador, o a unas 10 ocurrencias en el conjunto de los Paradores objeto del contrato, a partir del inicio del contrato y durante un año, Paradores podrá optar por rescindir el contrato.

En caso de que los resultados de controles de pesaje o de cantidad resultasen adversos para Paradores (menor peso o cantidad que la solicitada por Paradores e indicada por el proveedor en el albarán), siendo éstos significativos y recurrentes (diferencias mayores al 10 % en la cantidad resultante de la comprobación respecto de la cantidad indicada en el albarán, y en más de 10 suministros realizados, en el conjunto de los Paradores objeto del contrato, desde el inicio del contrato y durante el periodo completo de vigencia del mismo, incluyendo en su caso las correspondientes prórrogas), Paradores podrá rescindir el contrato.

➤ Respecto a la demora y falta suministro:

En aquellos casos en los que la demora o la falta de suministro se debiese a causas de fuerza mayor, de carácter meteorológico, desastres naturales, etc., y por las que la producción de los alimentos y bebidas solicitados (objeto del contrato) quedase total o parcialmente afectada (no habiendo disponibilidad de productos para satisfacer los pedidos), o el transporte y distribución de las mismas no pudiera realizarse en condiciones normales, etc., el retraso o la no entrega (total o parcial) de la mercancía, no se contabilizarían a efectos de aplicación de las penalizaciones relativas a la propia demora o falta de suministro pero, en su caso, sí que se aplicarían las penalizaciones referentes a la comunicación de dichas circunstancias. En cualquier caso, estos motivos de fuerza mayor deberán ser justificados ante Paradores.

En aquellos casos en los que se produzca demora o falta de suministro, y además estas circunstancias no hayan sido comunicadas a Paradores por el adjudicatario, se aplicará la suma de las penalizaciones derivadas de la propia demora o falta de suministro más las penalizaciones derivadas de la falta de comunicación, según el caso, y según se indica en las penalizaciones correspondientes, indicadas en los párrafos anteriores.

• Indicador:

Tiempo de retraso en el suministro objeto de contratación.
Nº de faltas de suministro (total o parcial) del objeto de contratación.
Diferencias adversas de controles de cantidad realizados.

• Requerimientos al proveedor:



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Se indicará en el albarán de entrega de los productos, el día y hora en la que se realiza el suministro de los productos y el día y hora de la solicitud del pedido.

En caso de retraso en el suministro o de no poder atender un pedido (de todos o de parte de los productos incluidos), tanto por causas de fuerza mayor como a consecuencia de cualquier otro tipo de circunstancia, el proveedor deberá notificarlo al Responsable del Parador, según se indica en el apartado de acuerdos de nivel de servicio, indicando los motivos del retraso o falta de suministro.

En caso de retraso o falta de suministro (de todos o de parte de los productos incluidos), debido a causas de fuerza mayor, el adjudicatario deberá demostrar y acreditar dichas circunstancias ante Paradores.

3. Calidad deficiente del producto o inferior a la acordada:

- Acuerdo de Nivel de Servicio:

La mercancía suministrada por el proveedor deberá ser de la misma calidad y características especificadas en el pliego u oferta, o superiores, en ningún caso inferior.

Por otra parte, el embalaje y transporte de los productos, así como su etiquetado y documentación, deberán estar conforme se especifica en los pliegos.

Se considerará que el producto tiene calidad inadecuada o deficiente cuando:

- el propio producto o su etiquetado, documentación, embalaje o transporte no cumplan con los requerimientos especificados en el pliego o existan diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado.
- presente cualquier tipo de defecto causado por deficiencias de producción, documentación y etiquetado, envasado y embalado, almacenamiento, manipulación o transporte.
- presente un color, olor, aroma, densidad, textura o sabor inapropiados, a juicio del responsable correspondiente de cada Parador.
- tengan una forma, color o talla inadecuados, a juicio del responsable correspondiente de cada Parador.
- tenga una fecha de caducidad o de consumo preferente (si procede, en función del tipo de producto), inferior a dos semanas, en el momento de la recepción de la mercancía.

Se dispondrá de un máximo de 48 horas a partir de la recepción de los productos en el Parador, para que éste realice una primera comprobación de la adecuación de la calidad la mercancía, y se comunique cualquier disconformidad al adjudicatario.

En caso de detectarse cualquier tipo de defecto o calidad inadecuada o deficiente en los productos o en sus envases, embalajes, etiquetado y transporte, el adjudicatario se hará cargo de dichos artículos, procediendo a su retirada e inmediata sustitución, en un plazo máximo (a partir de la comunicación de Paradores al adjudicatario) de 24 horas para Paradores de la Península y de 36 horas para Paradores de Canarias, Ceuta y Melilla, sin que esto suponga coste alguno para Paradores.

Por otra parte, también se considerará que el producto tiene calidad inadecuada o deficiente, si se derivasen de su consumo efectos nocivos para la salud, siempre que éstos fuesen imputables al propio producto y no a las condiciones de manipulación del mismo (almacenaje, procesado, etc.) por parte de Paradores, una vez entregado por el proveedor.

Adicionalmente, para comprobar la calidad de los productos, Paradores podrá realizar, periódicamente o cuando lo estime conveniente, los análisis, pruebas, ensayos o inspecciones del producto, su embalaje y/o su transporte, o revisiones de las instalaciones del adjudicatario, que considere necesarias. Estos controles podrán realizarse de forma arbitraria y sin previo aviso al adjudicatario. Por otra parte, estos controles podrán ser realizados por personal



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

propio, personal subcontratado a otra empresa o por laboratorios u organismos independientes, y serán con cargo al adjudicatario.

- Penalización:

En caso de detectarse productos suministrados con defectos o calidad inadecuada o deficiente, sin que el adjudicatario proceda su sustitución, en un plazo máximo (a partir de la comunicación de Paradores al adjudicatario) de 24 horas para Paradores de la Península y de 36 horas para Paradores de Canarias, Ceuta y Melilla, Paradores podrá retirar el suministro de dicho producto como objeto del contrato, y solicitarlo a un proveedor alternativo, sin que el adjudicatario pueda reclamar por este motivo.

En caso de que los resultados de controles o ensayos fueran inferiores a los comprometidos por la empresa adjudicataria y/o a los considerados de referencia con carácter legal, o en caso de efectos nocivos para la salud derivados del consumo de cualquiera de los productos suministrados por el adjudicatario, Paradores podrá rescindir el contrato.

- Indicador:

Defectos o calidad deficiente de productos suministrados.
Efectos nocivos causados por el consumo de productos suministrados.
Resultados adversos de controles e inspecciones realizados.

- Requerimientos al proveedor:

En el caso de que Paradores requiera contrastar la calidad o características de los productos suministrados, su embalaje, transporte o instalaciones de la empresa proveedora, ésta deberá facilitar la realización de los controles o inspecciones que Paradores le solicite, los cuales serán a cargo del adjudicatario.

En caso de sustitución de algún producto respecto a los comprometidos en el contrato, el proveedor deberá comunicarlo a Paradores (Dirección de Área de Red y Operativa) para su aprobación de forma previa al suministro.

4. Cumplimiento:

- Acuerdo de Nivel de Servicio:

Tanto el adjudicatario como los productos ofertados y los servicios prestados, deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato. Asimismo, el adjudicatario se compromete a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de los pliegos correspondientes.

Se asegurará el **cumplimiento de la legislación y normativas aplicables vigentes**, en materia de:

- Producción, comercialización, etiquetado, envasado, embalaje, almacenamiento, manipulación y transporte de este tipo de productos, destinados al consumo humano.
- Política medioambiental.
- Higiene, seguridad y salud laboral, en especial:
 - la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo,
 - la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales,
 - y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 171/2004.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Otras que fueran de aplicación.

También se asegurará el **cumplimiento normativo general**, incluyendo ámbitos como los siguientes:

- Autorizaciones y licencias obligatorias que se requieran para la realización del trabajo en todas las localizaciones donde se preste el servicio objeto del contrato.
- Seguro de daños; póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros.
- Cumplimiento de obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Confidencialidad y seguridad de datos de carácter personal y de los trabajos.
- Aval y ampliaciones del mismo en su caso.
- Otros que fueran de aplicación.

Por otra parte, en el **ámbito operativo**, se deberá aportar la siguiente documentación, y las correspondientes actualizaciones, en su caso, cuando corresponda o a requerimiento de Paradores:

En cuanto a los productos:

- Ficha técnica de características de cada uno de los productos.
- Cualquier otra referencia técnica que el licitador estime de interés para mejor conocimiento de los productos que oferta.
- Certificado de estar inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Certificado de implantación en su empresa del Sistema de Control APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos).
- Certificado ISO 9000 o similar, si se dispone de ellos
- Modelo de etiqueta impresa de producto que cumpla los requisitos establecidos para ese tipo de producto.
- Certificado de contenido en alérgenos y ausencia de OMG.
- En cuanto al suministro:
 - Declaración responsable de que el licitador potencial adjudicatario cuenta con el personal necesario para la prestación del servicio.
 - Explicación de cómo se va a suministrar cada Parador, con qué medios e indicando si son medios propios o un operador logístico.
 - Certificados correspondientes que avalen el cumplimiento en cada caso de la normativa vigente y aquellos relativos a Calidad y Respeto al medio Ambiente que haya obtenido.
- Listas de precios.
- Estadísticas, a solicitud de Paradores, por: artículos, Paradores, precios, etc., para cualquier tipo de los productos suministrados.

Para comprobar el cumplimiento normativo y contractual por parte del adjudicatario, Paradores podrá realizar, periódicamente o cuando lo estime conveniente, los análisis, pruebas, ensayos o inspecciones del producto, su embalaje y/o su transporte, o revisiones de las instalaciones del adjudicatario, que considere necesarias. Estos controles podrán realizarse de forma arbitraria y sin previo aviso al adjudicatario. Por otra parte, estos controles podrán ser realizados por personal propio, personal subcontratado a otra empresa o por laboratorios u organismos independientes, y serán con cargo al adjudicatario.

Adicionalmente, Paradores podrá requerir la documentación justificativa que considere necesaria, en el momento que estime conveniente, para la comprobación del cumplimiento normativo o contractual, siendo remitida a la dirección que Paradores indique para tal fin. El tiempo de respuesta para facilitar esta información a requerimiento de Paradores, no será superior a 7 días naturales.

- Penalización:



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

En caso de incumplimiento de la normativa aplicable al suministro objeto de contratación y servicios asociados, o de los requisitos recogidos en las cláusulas contractuales o pliegos, contrastado por las revisiones efectuadas por Paradores o en caso de retraso en la entrega de documentación solicitada, superior al plazo dado en el requerimiento al proveedor, Paradores podrá optar por la resolución del contrato.

En caso de que de los anteriores incumplimientos se deriven litigios, multas o reclamaciones frente a Paradores, el adjudicatario deberá abonar la valoración económica correspondiente al perjuicio causado a Paradores.

- **Indicador:**

Valoración económica derivada de la posible reclamación o multa, derivada del incumplimiento (con independencia de que la misma se produzca o no).

Tiempo de retraso en la aportación de la documentación solicitada.

- **Requerimientos al proveedor:**

En el caso de que Paradores requiera contrastar el cumplimiento normativo y contractual de los productos suministrados, su embalaje, transporte o instalaciones de la empresa proveedora, ésta deberá facilitar la realización de los controles o inspecciones que Paradores le solicite, los cuales serán a cargo del adjudicatario.

Por otra parte, el adjudicatario deberá proporcionar a Paradores la documentación justificativa que le sea requerida, en el momento que estipule Paradores, para la comprobación del cumplimiento normativo o contractual, siendo remitida a la dirección que Paradores indique para tal fin. El tiempo de respuesta para facilitar dicha información no será superior a 7 días naturales.

Consideraciones generales:

Por ejecución defectuosa de las prestaciones del contrato, en función de la gravedad o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de contrato y por cada incumplimiento, una penalización de una cuantía, por cada una de ellas, de hasta el 10 por ciento del precio estimado anual de adjudicación del contrato, IVA excluido, ni la totalidad de las mismas pueda superar el 50 por ciento del precio estimado anual de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Paradores podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.

La imposición de penalidades será, en su caso, independiente al resarcimiento de daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a Paradores la demora o falta de suministro, la mala calidad de los productos, la no prestación de los correspondientes servicios, no cumplimiento de normativas y legislación aplicables, etc. debiendo ser afrontado por el adjudicatario la reparación económica.

Además, Paradores podrá no satisfacer el precio acordado, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones del pliego o de lo ofertado por el mismo.

Para el cómputo de los posibles incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio por parte del adjudicatario, de cara a la aplicación de las posibles penalizaciones, se considerará el periodo completo de vigencia del contrato, considerando que éste abarca desde el inicio del contrato hasta la finalización de mismo, incluyendo las posibles prórrogas.

Todas las revisiones y verificaciones por parte de Paradores, así como la información soporte a solicitar, podrán tener carácter retroactivo y podrán referirse a meses anteriores, hasta un periodo de un ejercicio de duración.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

La aplicación y el pago de las penalidades precedentemente reseñadas será compatible y por lo tanto no excluyen la indemnización a que Paradores pueda tener derecho por daños y perjuicios que se le irroguen.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

22.- SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a PARADORES del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Paradores no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.

b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de PARADORES el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.

c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre PARADORES y el contratante.

e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PARADORES, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato. El subcontratista se obliga al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral aplicables al contrato, así como su sometimiento al cumplimiento de la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigentes en cualquier momento de la duración del contrato.

f) Paradores podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Paradores, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

contrato y con carácter previo a su formalización, deberá poner en conocimiento de PARADORES: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad de técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24.- DECLARACION DE LICITACIÓN DESIERTA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO: El suministro contratado se licita en consideración a la determinación de su alcance, partidas que la integran y globalidad, de forma que la aparición durante el proceso de licitación o la ejecución del contrato de nuevas partidas o requerimientos cuya ejecución resulte imprescindible o razonablemente necesaria para la ejecución de las inicialmente previstas y licitadas o contratadas o para la lógica y funcional operativa del servicio o suministro al que se refieran, conjuntamente o antes de aquellas, y que incrementen el coste total previsible en más de un 25% sobre el inicialmente presupuestado, o resulte de imposible realización por aplicación de las normas de contratación del sector público, sus instrucciones internas de contratación o el presente contrato, facultará a Paradores para declarar desierta la licitación o para desistir de la ejecución del servicio encargado en el estado en que se encuentre, llevando a cabo en su caso la finalización de las tareas iniciadas y de aquellas que fueran imprescindibles para la correcta y ordenada suspensión de las que se hallaren en marcha, en su caso, y liquidar el mismo por la parte estrictamente ejecutada y sin derecho a indemnización por parte de la empresa adjudicataria, por la parte dejada de ejecutar.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

MODIFICACIONES NO PREVISTAS: Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, solo podrán efectuarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, y concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando:
 1. Implice una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas del contrato, del 50 por ciento del importe estimado anual de adjudicación, IVA excluido.
 2. El cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, o que dicho cambio generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. Se considerarán inconvenientes significativos, entre otros, aquellos que entrañen el incumplimiento de compromisos comerciales relevantes o la pérdida de ingresos u otro daño económico significativo para la sociedad o para alguno de sus establecimientos

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas, que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, que una gestión diligente no hubiera podido prever, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 1. Que una gestión diligente no hubiera podido preverlas.
 2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas del contrato, del 50 por ciento del importe estimado anual de adjudicación, IVA excluido



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

3. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La modificación de un contrato se considerará sustancial cuando:

1. Tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
2. Cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
3. Cuando la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial lo que se considerará que concurre si introduce unidades nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del importe estimado anual de adjudicación del contrato;
4. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Se considerará que se amplía de forma importante el ámbito del contrato cuando:
 - a) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio de adjudicación del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos.
 - b) Y cuando las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Ya se traten de modificaciones previstas o imprevistas, ni el responsable del contrato, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación de Paradores. De las que se efectuasen sin dicha autorización responderán aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo del suministro.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones del contrato aprobadas con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, siempre y cuando se trate de modificaciones previstas en el presente pliego. Las imprevistas reguladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 30 por ciento del importe estimado anual de adjudicación del contrato, IVA excluido.

26.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TERCEROS: Paradores podrá ceder parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato y hacerlo extensivo a los terceros con los que haya llegado a un acuerdo de licencia, gestión o franquicia de la red de Paradores, previa notificación al adjudicatario. En caso de cesión, el cesionario tendrá los mismos derechos y obligaciones que PARADORES, sin variación de las actuales condiciones, con la excepción de que los pedidos serán facturados directamente a los franquiciados y el pago asumido por los mismos en consecuencia.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Paradores de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución del servicio por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que de dicha razón se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

28.- FORMA DE FACTURACIÓN: Una vez adjudicada la contratación o formalizado el contrato en su caso, el proveedor deberá enviar un certificado de la cuenta bancaria firmado digitalmente, por un Representante de la Empresa o bien por algún Representante del Banco correspondiente, dirigido al Departamento de Contabilidad de Paradores, a la dirección de correo electrónico: factura.proveedores@parador.es, así como, indicar la cuenta bancaria a la que ha de realizarse el pago cuando se generen las facturas correspondientes.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Paradores, siendo la forma de facturación y pago la siguiente.

Junto con cada suministro, el Adjudicatario presentará en cada Parador el correspondiente Albarán de Entrega, en el que, independientemente de su formato, deberá figurar al menos lo siguiente:

- Nº de albarán.
- Fecha de entrega.
- Descripción, precio neto unitario y nº de unidades/kgs del artículo suministrado.
- Importe total (precio neto unitario x nº de unidades/kgs).

Los albaranes no podrán recoger el suministro de otros artículos que no sean los adjudicados o los autorizados por Paradores.

Entregada la mercancía, el proveedor se responsabilizará de que en cada Parador se FIRMEN y SELLEN los albaranes en prueba de conformidad de lo recibido, así como de que se los hagan llegar por el sistema que estime más conveniente.

FORMA DE PAGO: Facturas mensuales que serán abonadas a los 60 días de la fecha de factura, una vez realizado el suministro. No obstante, y previa comunicación expresa al adjudicatario por parte de PARADORES, podrá



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

disponerse un procedimiento de aceptación o de comprobación a efectos de verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados o suministrados, en los términos y con sujeción a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todas las facturas que se originen deberán ser emitidas en castellano o formato bilingüe a nombre de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid, N.I.F. nº. A79855201, y deberán remitirse al Parador de Molina de Aragón (Guadalajara), C/ Armería, 11, 19300 Molina de Aragón (Guadalajara).

Las facturas serán emitidas al CIF con el que la empresa adjudicataria se haya presentado a la licitación.

Dicho pago se realizará directamente por el Parador, mediante transferencia bancaria o confirmación a su vencimiento (especificar en la factura el sistema que se desee). El adjudicatario no podrá ceder los derechos de cobro de las facturas que se generen por la prestación de los servicios o suministros.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

Paradores se reserva la facultad de no satisfacer el precio acordado en caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las presentes Condiciones o de lo ofertado por éste.

El adjudicatario se compromete a facilitar las estadísticas por artículos, Paradores, precios, etc., que en cada momento sean solicitadas por Paradores.

29.- GASTOS: Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, seguros, anuncio de licitación en prensa, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, responsabilidad civil, montajes y desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, tributos, licencias municipales, de obras, permisos, etc... y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio / suministro que se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

En el supuesto de Canarias, Ceuta y Melilla, el adjudicatario, deberá de indicar en Plaza de Origen la "CONDICIÓN D.D.P (Delivery Dutie Pay)" y será de cuenta del mismo el pago del Impuesto General, fletes marítimos, despacho de aduanas de salida de mercancía desde península, despacho de aduanas, impuestos, etc.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Todos los trabajos, incluidos en su caso los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PARADORES, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente por tiempo indefinido sin nueva contraprestación, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, cediendo igualmente todos los derechos de uso.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los mismos, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este será cedido por el contratista a PARADORES.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

31.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entrega y de la información a que tuviere acceso por razón del mismo, no pudiendo aplicar o utilizar los datos obtenidos con fin distinto al que figura en los documentos contractuales, ni cederlo ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a Paradores, de forma inmediata, cualquier falla en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, así como del material que se genere de la ejecución del mismo estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el Adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, exigible a través de las acciones adecuadas.

A la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a Paradores, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en caso de que Paradores opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos de carácter personal serán tratados por PARADORES para ser incorporados en su registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. El tratamiento de dichos datos se encuentra legitimado en el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal poder ser comunicados a terceros como entidades financieras y entidades de la Administración pública, en caso de que exista obligación legal.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y hasta la prescripción de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E, S.A., C/ José Abascal, 2-4, 28003 – Madrid, o en la dirección de correo electrónico datos.personales@parador.es

En el caso de que las partes consideren que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, podrán presentar la oportuna reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

En caso de que fuera necesario para el cumplimiento del objeto del presente pliego, que el adjudicatario trate datos personales de los cuales PARADORES es Responsable del Tratamiento, dicho tratamiento se llevará a cabo según se especifica en el Anexo VIII "Tratamiento de Datos Personales".

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista está obligado a cumplir los plazos de respuesta fijados para cada uno de los distintos suministros.

Todos los suministros a realizar por la Empresa adjudicataria, se ajustarán a lo especificado en las presentes Condiciones de Contratación o bien a su oferta aprobada y aceptada por Paradores, quedando obligado a mantener idénticas características y calidades para todos ellos durante la duración del contrato y a realizarlos en el tiempo y lugar fijados. Por lo tanto, el Adjudicatario estará obligado a sustituir, a su cargo, todo lo mal ejecutado.

La empresa adjudicataria será responsable de los servicios que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato.

Para comprobar la calidad de los bienes a entregar por el adjudicatario, Paradores podrá realizar visitas a fábrica y encargar análisis, ensayos o pruebas, con la periodicidad que estime oportuna, en cuanto a las características y calidades de los artículos objeto de la contratación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por dichas visitas, análisis, ensayos o pruebas.

La empresa adjudicataria será responsable de los artículos que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Paradores. La entrega se entenderá hecha cuando la mercancía haya sido efectivamente recibida por Paradores de acuerdo con las condiciones del contrato.

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de tratamiento, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc., procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Paradores.

34.- CONDICIONES DE INDOLE LEGAL: En todo lo relacionado con el contrato y su objeto, la empresa adjudicataria se sujetará a las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenanzas de rango Estatal, Autonómico, Provincial y Local vigentes, así como los que se dicten durante la ejecución del mismo y tengan entrada en vigor antes de la fecha fijada para su terminación.

En todo lo que no se oponga a la Legislación vigente, los documentos del contrato y el conjunto de normas que figuran en las presentes Condiciones de Contratación y sus anexos, constituyen la base del contrato que determina y regula las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes, las cuales, con renuncia expresa de cualquier fuero o privilegio propios, se someten al fuero de los Tribunales de Madrid.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso de los signos distintivos de "Paradores de Turismo de España, S.A." ni del nombre de "PARADORES" o "Paradores de Turismo" o "Paradores nacionales", ni del hecho de su relación comercial/profesional con Paradores, ni de fotografías u otro tipo de imágenes o representaciones de sus establecimientos, emblemas, eslóganes o cualquier otro elemento asociado a PARADORES, ni en su publicidad o materiales de promoción institucional, ni en presentaciones curriculares u otros, sin la previa y expresa autorización por la Dirección de Comunicación, Relaciones Institucionales y Marca de Paradores.

35.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. A estos efectos son causas de resolución, las siguientes:



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato definidas en la cláusula 20 del presente pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- La falsedad de cualquiera de las manifestaciones otorgadas o documentos presentados en el proceso de contratación y/o en el contrato.
- La cesión del contrato sin autorización previa y por escrito de PARADORES.
- El mutuo acuerdo entre PARADORES y el contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- La existencia de obligaciones pendientes con la Seguridad y Tributarias del adjudicatario.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PARADORES.
- Cualquier otra causa que se establezca expresamente en el Pliego, en el Contrato o en cualquier otra documentación que revista carácter contractual.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista, éste deberá indemnizar a Paradores de los daños y perjuicios causados.

36.- FIRMA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: Las presentes Condiciones revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El adjudicatario se comprometerá a realizar, por cuenta, riesgo y ventura el objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Paradores podrá, en cualquier caso, de incumplimiento, instar la resolución del contrato o exigir su cumplimiento en los propios términos de la oferta y demás condiciones de los pliegos, y en ambos casos reclamar los daños y perjuicios que se le irroguen.

Madrid, mayo de 2024.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS CON DESTINO AL PARADOR DE TURISMO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA).

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto es la contratación mediante licitación abierta electrónica del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS CON DESTINO AL PARADOR DE TURISMO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA).**

(en lo sucesivo PARADORES).

El suministro viene regido por las cláusulas descritas a continuación, así como las cláusulas del Pliego de Condiciones de Contratación y anexos.

Los proveedores que se presenten han de suministrar los productos al Parador. No se valorará ninguna oferta que excluya al Parador.

El licitador deberá cotizar todos los artículos incluidos en el listado, con un máximo de dos decimales. Sólo se permitirá que un máximo de 2 productos no sean cotizados o que se coticen con un precio de "0" o de "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), en cuyo caso serán valorados con el precio máximo ofertado para ese producto de entre el resto de licitadores, estando el proveedor obligado a suministrar los artículos no cotizados al precio de referencia indicado, en caso de resultar seleccionado como proveedor. Si 3 o más productos no fueran cotizados por el licitador o fueran cotizados con precio "0" o "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta ni contará como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), la oferta del licitador será automáticamente desestimada.

Paradores podrá establecer precios máximos de licitación en algunos o en todos los artículos solicitados, no pudiendo superar, en ningún caso, el precio ofertado por el licitador para esos productos el precio máximo de licitación.

Si el precio ofertado por el licitador es superior al precio máximo establecido, la propuesta de éste se valorará con el precio máximo de ese artículo, estando el proveedor obligado a suministrar el artículo a dicho precio máximo.

En caso de no cotizar alguno de los artículos en los que se ha establecido un precio máximo, estos, se valorarán teniendo en cuenta el precio máximo del artículo, estando obligado el proveedor a suministrar dicho artículo al precio máximo.

Dichos precios, estarán vigentes para todos los pedidos realizados durante el mes en cuestión, independientemente de la fecha en la que se realice el suministro de dicho pedido.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para mayor información técnica al respecto o sobre la prestación del suministro deberán dirigirse al Técnico de Restauración, al Sr. Rubén Jiménez 683.157.811

2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO A REALIZAR



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El adjudicatario o adjudicatarios se encargarán del suministro de frutas y verduras frescas para consumo del Parador de Molina de Aragón (Guadalajara) y de cumplir con los requisitos contemplados en el Pliego de condiciones de Contratación, el presente pliego de Prescripciones Técnicas y todos los anexos correspondientes.

Los licitadores deberán concurrir a la licitación por los distintos tipos de artículos (en los formatos y calibres especificados o similares, etc.) que se especifican, ajustándose a las características y fichas técnicas que se relacionan a continuación.

En caso de que por causas excepcionales (huelga, climatología adversa, etc.) los adjudicatarios no pudieran suministrar el pedido, PARADORES se reserva el derecho de recurrir a un suministrador distinto para no interrumpir la prestación de sus propios servicios. En este caso los adjudicatarios no podrán reclamar a la empresa por ningún concepto.

3. CATA DEL PRODUCTO

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, Paradores podrá reclamar de los licitadores que estime oportuno muestras de los artículos ofertados, las cuales deberán presentarse en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento. Las muestras podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos o pruebas. **El coste de estos análisis, ensayos o pruebas irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, correrán a cargo del adjudicatario.**

Del mismo modo, para comprobar la calidad de los productos suministrados por el adjudicatario, PARADORES podrá realizar visitas a fábrica y encargar análisis, ensayos o pruebas, con la periodicidad que estime oportuna, en cuanto a las características y calidades de los artículos objeto de la contratación, siendo por cuenta del Adjudicatario los gastos ocasionados por dichas visitas, análisis, ensayos o pruebas.

El coste de estos análisis, ensayos o pruebas irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, correrán a cargo del adjudicatario.

4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

LUGAR, MODO Y PLAZO DE ENTREGA: El lugar de entrega de la prestación del suministro será el Parador de Turismo de Molina de Aragón (Guadalajara).

El suministro, descarga y ubicación de la mercancía solicitada se realizará en el Parador de Molina de Aragón, y en horario de recepción de mercancías establecido por el Parador.

El adjudicatario atenderá directamente los pedidos del Parador, solucionando cualquier duda, reclamación o consulta técnica que pudieran producirse, disponiendo de un plazo máximo de entrega, de 2 días laborables.

Se consideran a todos los efectos semanas de 6 días laborables (de lunes a sábado).

Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición de suministro realizada por el Parador. Los pedidos deberán realizarse antes de las 10:00 horas a.m.

Los suministros se irán realizando a medida que el Parador vayan solicitando artículos, no estableciéndose cantidades mínimas. Los pedidos que se produzcan se suministrarán por la totalidad de lo solicitado, no admitiéndose entregas parciales.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción en el Parador presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de producción, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc... procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Paradores.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes antes de la entrega a Paradores. La entrega se entenderá hecha cuando el producto haya sido efectivamente recibido por Paradores de acuerdo con lo estipulado.

Todos los albaranes deben de incluir **el lote del producto** para el seguimiento de la trazabilidad.

EMBALAJE y TRANSPORTE: El transporte se realizará en cajas de plástico, cajas de cartón o cajas de madera.

Las cajas de plástico retornables se pondrán a la disposición del proveedor para su recogida.

No se cargarán jamás frutas, hortalizas u otros productos alimenticios con mercancías que representen un riesgo de contaminación debido a la transferencia de olores o de residuos tóxicos de sustancias químicas.

En caso de suministrar, productos de 5ª gama o envasados en atmosfera modificada, se deberán servir con una temperatura inferior a 6º C.

DOCUMENTACIÓN Y ETIQUETADO: La mercancía deberá tener Albarán con registro sanitario. Las etiquetas serán impresas con fecha y registro sanitario y nombre del proveedor. Además, se deberá cumplir con lo especificado en la cláusula 5ª del presente pliego referente al etiquetado.

NORMATIVA: Tanto las empresas licitadoras como los productos ofertados y los servicios prestados, deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la producción, comercialización, transporte y embalaje de este tipo de productos frescos, destinados al consumo humano. Se deberá cumplir con la normativa especificada en la cláusula 5ª del presente pliego.

Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su objeto, por lo que se consideran incluidos en los precios ofertados por éste (incluidos anuncios en prensa si los hubiere).

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, o equivalentes, se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

5. ESPECIFICACIONES, FICHAS TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE.

5.1. Especificaciones técnicas comunes a las frutas y verduras

Requisitos mínimos para todas las frutas y verduras frescas:

- Estar enteras;
- Estar sanos, deberán excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo;
- Estar limpios, y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible;
- Estar prácticamente exentos de plagas que afecten al aspecto general del producto;
- Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas;



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica;
- Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño;
- Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas;
- Tener un aspecto fresco;

Deberán haberse recolectado cuidadosamente y haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez, teniendo en cuenta las características de la variedad y/o tipo comercial y la zona en que se producen.

El desarrollo y condición de los frutos deberán ser tales que les permitan:

- Soportar el transporte y la manipulación y
- Llegar en estado satisfactorio al lugar de destino

Requisitos de cada categoría:

- Calidad Primera: con características de la variedad y/o tipo comercial en perfecto estado de conservación y maduración

Tolerancias de calibre:

- Calidad Primera: Se deberán adecuar las frutas y hortalizas al calibre solicitado por el establecimiento

Envasado:

- Homogeneidad: El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por productos del mismo origen, variedad, calidad y calibre. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido
- Envasado: Los productos deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico
- Descripción del envase: Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de los productos. Los envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños.

Etiquetado:

Cada envase deberá llevar las siguientes indicaciones en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble, y visibles desde el exterior, o bien en los documentos que acompañan el envío. Para los productos transportados a granel, estas indicaciones deberán aparecer en el documento que acompaña a la mercancía.

- Identificación: nombre y dirección del exportador, envasador y/o expedidor. Código de identificación (facultativo).
- Naturaleza del producto: nombre del producto si el contenido no es visible desde el exterior. Nombre de la variedad o tipo comercial (facultativo).
- Origen del producto: país de origen y, facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.
- Especificaciones comerciales



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Categoría;
- Calibre, expresado en peso mínimo y máximo en gramos;
- Número de código de la escala de calibres y número de unidades cuando este sea diferente del número de referencia;

- Peso neto (facultativo).
- Marca de inspección oficial (facultativa)

Si el producto no es visible desde el exterior, cada envase deberá etiquetarse con el nombre del producto y, facultativamente, con el de la variedad

Todos los productos deben cumplir con las especificaciones anteriores.

5.2. Fichas técnicas comunes a las frutas y verduras

Cada parador mensualmente solicitará dependiendo de la temporada y su necesidad, el listado de frutas y verduras para cotizar.

Basados en la siguiente tabla de temporada:

Todos los productos serán de categoría "Primera" excepto algún producto que por solicitud del parador podrá ser de otra categoría.

Todo se cotiza por kg excepto las bandejas o manojos por ud.

Los marcados con "X" son productos que no están en temporada.

F/V	Variedad	E	F	M	A	MY	J	JL	AG	S	O	N	D
F	Aguacate Hass												
F	Albaricoque	X	X	X					X	X	X	X	X
F	Arándanos Bandeja 125gr												
F	Breva	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
F	Picota	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
F	Cereza	X	X	X					X	X	X	X	X
F	Chirimoya						X	X	X				
F	Ciruela Amarilla	X	X	X	X	X						X	X
F	Ciruela Roja	X	X	X	X	X						X	X
F	Ciruela Claudia	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X
F	Frambuesa Bandeja 125 Gr												
F	Fresón de Huelva							x	x	x	x	x	
F	Fresa tarrina 500 gr	x	x	x	x	x	x						x
F	Granada		X	X	X	X	X	X					
F	Bandeja Grosella 125gr												
F	Higo chumbo	X	X	X	X	X	X	X					X
F	Higo fresco	X	X	X	X	X	X				X	X	X
F	Kiwi Zespri	X	X	X	X								
F	Kiwi Cantabrico						X	X	X	X	X	X	X
F	Lima												
F	Limón												
F	Mandarina Clementina nacional					X	X	X	X				



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

V	Perejil Manojó																			
V	Pimiento amarillo																			
V	Pimiento verde Lamuyo																			
V	Pimiento verde italiano																			
V	Pimiento Rojo																			
V	Pimiento rojo de asar																			
V	Pimiento Padrón																			
V	Puerro																			
V	Remolacha Bolsa 500gr																			
V	Rúcula Bolsa 100gr																			
V	Seta de cardo																			
V	Tomate Cherry rama																			
V	Tomate Pera																			
V	Tomate Rama																			
V	Tomate Rosa	X	X	X	X	X	X	X												X
V	Tomate raf							X	X	X	X	X								
V	Zanahoria Bolsa																			
V	Zanahoria Manojó																			
V	Zanahoria Baby 500gr																			

Para la cotización se podrá incluir: calibre, procedencia, marca, productos con Denominación de Origen o Índice Geográfico Protegido.

Ejemplo orientativo de cotización mensual:

Solicitud de ofertas de fruta y verdura			
Parador		Mes	
Proveedor		Total Valor Oferta	0,00

Los productos ofertados han de ser de categoría "Primera", salvo indicación contraria.
Para la valoración económica de las propuestas se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en la proposición económica por el consumo estimado anual de cada artículo, siendo seleccionado aquel cuya oferta sea más económica en su conjunto. La propuesta que salga seleccionada será la que obtenga la máxima puntuación (100 puntos), repartiéndose proporcionalmente la puntuación del resto de propuestas.
El licitador deberá utilizar para la cotización del mes en cuestión el modelo de oferta incluido en el Acuerdo Basado. No podrá realizar modificaciones en el mismo. Solo podrá realizarlas para añadir los precios unitarios ofertados correspondientes de cada artículo.
El licitador deberá cotizar todos los artículos incluidos en el listado, con dos decimales. Sólo se permitirá que un máximo de 2 productos no sean cotizados o que se coticen con un precio de "0" o de "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta contaría ni como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), en cuyo caso serán valorados con el precio máximo ofertado para ese producto de entre el resto de licitadores del lote, estando el proveedor obligado a suministrar los artículos no cotizados al precio de referencia indicado, en caso de resultar seleccionado como proveedor. Si 3 o más productos no fueran cotizados por el licitador o fueran cotizados con precio "0" o "0,01", (a excepción del perejil, que no cuenta contaría ni como producto no cotizado ni como cotizado a precio "0" o "0,01"), la oferta del licitador para ese lote será automáticamente desestimada.
Para una serie de artículos se ha establecido un precio máximo de licitación, el licitador deberá ofertar un precio igual o inferior al máximo establecido.
Si el precio ofertado por el licitador es superior al precio máximo establecido, la propuesta de éste se valorará con el precio máximo de ese artículo, estando el proveedor obligado a suministrar el artículo a dicho precio máximo.
En caso de no cotizar alguno de los artículos en los que se ha establecido un precio máximo, estos, se valorarán teniendo en cuenta el precio máximo del artículo, estando obligado el proveedor a suministrar dicho artículo al precio máximo.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El importe de la oferta será el precio del licitador, propuesto para un escenario hipotético de valoración (en cuanto al suministro de los artículos concretos, objeto de contratación). Los precios unitarios propuestos por el licitador serán vinculantes para éste durante el período en cuestión. En estos precios unitarios estarán incluidos todos los costes asociados a la prestación del suministro.

F/V	Artículo	Variedad	Unidad de medida	Cantidad estimada anual	Precio unitario Ofertado	Importe Estimado Anual	Prec. Unitario Máximo	Observaciones Parador
F	AGUACATE	Aguacete Hass	kg	49,00		0,00	3,85	
F	CIRUELA	Ciruela Amarilla	Kg	76,90		0,00		
F	FRAMBUESA	Frambuesa Bandeja 125 Gr	ud	17,00		0,00		
F	FRESA	Fresa	Kg	70,50		0,00		
F	KIWI	Kiwi Zespri	Kg	806,65		0,00	3,74	
F	LIMON	Limón	Kg	274,40		0,00		
F	MANGO	Mango	Kg	13,60		0,00		
F	MANZANA	Manzana Golden	Kg	272,58		0,00		
F	MANZANA	Manzana Granny Smith	Kg	28,20		0,00		
F	MANZANA	Manzana Reineta	Kg	145,40		0,00		
F	MELON	Melón Piel sapo	Kg	802,80		0,00	1,54	
F	MELON	Melón Bollo o Similar	Kg	802,80		0,00		
F	NARANJA ZUMO	Naranja Zumo 6-7 máquina	Kg	8.717,11		0,00	1,10	
F	NECTARINA	Nectarina	Kg	97,90		0,00		
F	PERA	Pera Conferencia	Kg	282,20		0,00		
F	PIÑA	Piña Costa Rica	Kg	790,13		0,00	1,82	
F	PIÑA	Piña "Del Monte"	Kg	790,13		0,00		
F	PLATANO	Plátano de Canarias	Kg	179,95		0,00		
F	Sandía	Sandía Negra sin pepitas	Kg	504,50		0,00	1,21	
F	YUCA	Yuca	Kg	26,70		0,00		
V	AJO	Ajo Blanco (común) cabezas	Kg	68,00		0,00		
V	ALCACHOFA	Alcachofa	Kg	96,40		0,00		
V	APIO	Apio	Kg	35,25		0,00		
V	BATATA Ó BONIATO	Batata/ Boniato	Kg	45,45		0,00		
V	BERENJENA	Berenjena Negra	Kg	214,45		0,00		
V	CALABACÍN	Calabacín verde	Kg	425,70		0,00		
V	CALABAZA	Calabaza	Kg	165,30		0,00		
V	CANÓNIGOS	Canónigos en Bolsa 125 grs	Ud	18,00		0,00		
V	CEBOLLA	Cebolla dulce (común)	Kg	1.262,55		0,00		
V	CEBOLLA	Cebolla morada	Kg	17,80		0,00		
V	CEBOLLA	Cebolleta Manojó	ud	89,00		0,00		
V	CEBOLLINO	Cebollino en manojó	ud	111,00		0,00		
V	COLIFLOR	Coliflor	Kg	11,00		0,00		
V	COL	Repollo	Kg	367,10		0,00		
V	ENDIVIA	Endivia común	Kg	22,00		0,00		
V	ENSALADA	Ensalada brotes tiernos Bolsa 100grs	ud	502,00		0,00		
V	ESCAROLA	Escarola ud	ud	46,00		0,00		
V	ESPINACA	Espinaca Manojó	ud	46,00		0,00		
V	JUDIA VERDE	Judía plana	Kg	29,50		0,00		
V	LECHUGA	Lechuga Iceberg	kg	65,00		0,00		
V	LECHUGA	Lechuga de Roble	kg	101,00		0,00		
V	PATATA	Patata Pelada freír 1kg	Kg	2.705,50		0,00		
V	PATATA	Patata Violeta	Kg	108,00		0,00		
V	PEREJIL MANOJO	Perejil Manojó	Kg	68,00		0,00		
V	PIMIENTO	Pimiento verde italiano	Kg	256,25		0,00		
V	PIMIENTO	Pimiento Rojo	Kg	538,75		0,00		
V	PIMIENTO	Pimiento Padrón	Kg	14,50		0,00		
V	PUERRO	Puerro	Kg	332,00		0,00		



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

V	RUCULA	Rúcula Bolsa 100gr	Ud	46,00		0,00		
V	TOMATE	Tomate Cherry rama	Kg	93,00		0,00		
V	TOMATE	Tomate Pera	Kg	192,90		0,00	1,54	
V	TOMATE	Tomate Rama	Kg	150,00		0,00		
V	TOMATE	Tomate de ensalada	Kg	1.076,46		0,00		
V	TOMATE	Tomate Rosa	Kg	121,60		0,00		
V	ZANAHORIA	Zanahoria Bolsa	Kg	253,00		0,00		
V	ACRICORIA	ACHICORIA FRESCA MANOJO	Manojo	34,70		0,00		
V	CHIVIRIA	CHIRIVIA	KG	77,45		0,00		
V	GRELO	GRELO	Manojo	21,00		0,00		
V	NISCALO	NISCALO	KG	6,59		0,00		
F	PLATANO MACHO	PLATANO MACHO	KG	524,70		0,00		

Seguridad Alimentaria

- Ley 7/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

Envasado

- Los productos deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigente o que se dicte durante la duración del contrato relativa al envasado.

5.4.2.- Normativa Europea:

Frutas y Verduras

- Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.
- Reglamento (CE) nº 1182/2007 del Consejo de 26 de septiembre de 2007
- por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de las frutas y hortalizas, se modifican las Directivas 2001/112/CE y 2001/113/CE y los Reglamentos (CEE) nº 827/68, (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96, (CE) nº 2826/2000, (CE) nº 1782/2003 y (CE) nº 318/2006 y se deroga el
- Reglamento (CE) nº 2202/96.
- Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.
- Reglamento (CE) nº 361/2008 del Consejo de 14 de abril de 2008 que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.
- Reglamento (CE) nº 1221/2008 de la Comisión de 5 de diciembre de 2008 que modifica, en lo que atañe a las normas de comercialización, el Reglamento (CE) nº 1580/2007 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.
- Reglamento (CE) nº 771/2009 de la Comisión de 25 de agosto de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1580/2007 en lo que atañe a determinadas normas de comercialización en el sector de las frutas y hortalizas.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Brotos

- Reglamento (UE) nº 208/2013 de la Comisión de 11 de marzo de 2013 sobre requisitos en materia de trazabilidad de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Reglamento (UE) nº 209/2013 de la Comisión de 11 de marzo de 2013 que modifica el Reglamento (CE) nº 2073/2005 en lo que respecta a los criterios microbiológicos para los brotes y las normas de muestreo para las canales de aves de corral y la carne fresca de aves de corral.

Aditivos

- Reglamento (CE) nº 1333/2008, de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre aditivos alimentarios.
- Modificado – se sustituye el anexo II - por Reglamento (UE) nº 1129/2011, de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011).
- Modificado el anexo II - en lo que respecta a los glucósidos de esteviol - por Reglamento (UE) nº 1131/2011, de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011).
- Modificado el anexo II - en lo que se refiere a las condiciones de utilización y a los niveles de uso del amarillo de quinoleína (E 104), el amarillo ocaso FCF/amarillo anaranjado S (E 110) y el ponceau 4R, rojo cochinilla A (E 124) - por Reglamento (UE) nº 232/2012, de 16 de marzo de 2012 (DOUE L 078, de 17.03.2012).
- Modificado el anexo II - en lo que se refiere a las condiciones de utilización y los niveles de utilización de aditivos alimentarios que contienen aluminio - por Reglamento (UE) nº 380/2012, de 3 de mayo de 2012 (DOUE L 119, de 04.05.2012).
- Modificado el anexo II - en lo relativo a la utilización del jarabe de poliglicitol en determinadas categorías de alimentos - por Reglamento (UE) nº 1049/2012, de 8 de noviembre de 2012 (DOUE L 310, de 9.11.2012).
- Modificado y corregido el anexo II – se corrigen algunos errores derivados de la transferencia de aditivos al nuevo sistema de categorización y se efectúan aclaraciones sobre la utilización de aditivos en determinadas categorías de productos alimenticios - por Reglamento (UE) nº 438/2013, de 13 de mayo de 2013 (DOUE L 129, de 14.05.2013).
- Texto consolidado Reglamento (CE) 1333/2008 a 01.06.2013.
- Modificados los anexos II y III - por lo que se refiere a la goma arábica modificada con ácido octenilsuccínico - por Reglamento (UE) nº 817/2013, de 28 de agosto de 2013 (DOUE L 230, de 29.08.2013).

Etiquetado

- Directiva 89/396/CEE de 14 de junio de 1989 relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.
- Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.
- Corrección de errores de la versión en lengua española del Reglamento (UE) nº 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Seguridad Alimentaria

- Reglamento (CE) 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Higiene

- Reglamento 853/2004, de 29 de Abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Reglamento (CE) 2073/2005, de 15 de Noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 1441/2007 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2073/2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

Envasado

- Los productos deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigente o que se dicte durante la duración del contrato relativa al envasado.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para más información técnica al respecto o sobre la prestación del suministro deberán dirigirse al Técnico de Restauración, al Sr. Rubén Jiménez 683.157.811

Madrid, mayo 2024

